



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lobitos, 31 de enero del 2024.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 28 -01-2024-MDL-MDL

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; informe N° 006-OPPyCTNI-MDL/RDSS;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales.

Que, mediante Ley N° 31953, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el que comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto hace conocer los Saldos de balance correspondiente al año 2023, los mismos que deben ser incorporados a través de acto resolutivo y de acuerdo a los Rubros de financiamiento siguientes:

RUBRO	IMPORTE EN SOLES SEGÚN EP1: Incluye Asignaciones + Intereses 2023 y Saldo de Balance 2022			IMPORTE FINANCIERO REFLEJADO EN CUENTAS CORRIENTES Y CUENTA UNICA DE TESORO (CUT)	
	(*) INGRESOS	GASTO DEVENGADO	SALDO		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18,634,819.56	10,633,815.26	8,001,004.30	8,001,004.30	CUT N° 00681009426
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	827,036.67	594,000.74	233,035.93	233,035.93	CUT N° 00681009426
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	118,911.19	110,886.00	8,025.19	6,550.87	CUT N° 00681009426
				1,474.32	Cta. Cte. N° 00681000119 cta. Ordinaria
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	138,967.15	127,785.32	11,181.83	(1,073.78)	CUT N° 00681009426
				12,255.61	Cta. Cte. N° 00681000119 cta. Ordinaria
19 OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO INTERNO	52,132.50	-	52,132.50	52,132.50	CUT N° 00681009426
SUMAS	19,771,867.07	11,466,487.32	8,305,379.75	8,305,379.75	

(*) Información tomada de las asignaciones mensuales que figuran en la CUT

Que, el desagregado a nivel de tipo de recurso asciende a S/. 8'305,379.75 soles, considerando el rubro 19 Operaciones oficiales de Crédito Interno que corresponde a Recursos del FONDES, sin embargo, este último, merece otro tratamiento de incorporación de Saldos de Balance; a continuación, se detalla los tipos de recursos:

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

TIPO_REC URSO	DESCRIPCION	SALDOS LIBRE DISPONIBIL. NUEVO SALDO DE BALANCE 2023	TOTAL GENERAL
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			8,001,004.30
V	SUB CUENTA- PARTICIPACIONES-PROGRAMA MODERNIZACION MUNICIPAL	86.71	
17	SUB CUENTA- CANON Y SOBRECANON-IMPUESTO A LA RENTA	770,578.99	
H	SUB CUENTA - CANON MINERO	57,675.54	
U	SUB CUENTA-PARTICIPACIONES - PLAN INCENTIVOS MEJORA GESTION MUNICIPAL	252.40	
P	SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS	2,524.18	
10	SUB CUENTA - PARTICIPACIONES - BOI	250.00	
I	SUB CUENTA - CANON HIDROENERGETICO	1,099.55	
K	SUB CUENTA - CANON Y SOBRECANON PETROLERO	7,126,455.32	
13	SUBCUENTA- PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL	-	
Q	SUB CUENTA - RENTAS DE ADUANA	32,299.64	
J	SUB CUENTA - CANON PESQUERO	5,315.16	
O	SUB CUENTA - CANON PESQUERO, DERECHOS	4,330.83	
E	SUBCUENTA - PARTICIPACIONES - FONIPREL	-	
L	SUB CUENTA - CANON FORESTAL	135.98	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			233,035.93
A	SUB CUENTA - FONCOMUN	233,035.93	
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES			8,025.19
7	SUB CUENTA - IMPUESTOS MUNICIPALES	6,550.87	
7	Cta. Cte. N° 00681000119 CTA ORDINARIA	1,474.32	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			11,181.83
7	SUB CUENTA - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	(1,073.78)	
7	Cta. Cte. N° 00681000119 CTA ORDINARIA	12,255.61	
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO INTERNO			52,132.50
12	SUB CUENTA - FONDES	52,132.50	
TOTAL GENERAL DE SALDOS DE BALANCE			8,305,379.75

Que, es de señalar que los saldos antes mencionados, se encuentran en la Cuenta Única de Tesoro Público de la Municipalidad Distrital de Lobitos, tal como se aprecia en los anexos de Saldo de libre disponibilidad adjuntos al anillado adjunto.

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad"; del mismo modo el punto 3 señala que los saldos de balance son aquellos constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal fenecido, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, del mismo modo el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 y sus modificatorias, señala que: Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de igual forma el Capítulo IV, Subcapítulo I Art. N° 21° numeral 21.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que la incorporación de mayores ingresos públicos procede por los Recursos provenientes de Saldo de Balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; es decir, cuando se trate de las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados (Rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), siendo estas modificaciones en el nivel institucional tal como lo prescribe el literal c) del artículo 28° de la precitada directiva, y son aprobadas con Resolución de Alcaldía, utilizándose el modelo N° 03/GL.

Que, ahora bien, su incorporación deberá mantener la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes y, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 y sus modificatorias, señala que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros", debiendo ser para el presente caso el importe de S/. 8'253,249.00 soles, los mismos que no consideran los saldos de balance FONDES.

Alineados con su gente



Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70", no obstante a la fecha no ha sido publicada dicha norma por lo que la entidad se debe regir de acuerdo a las reglas fiscales vigentes; es decir que la incorporación de saldos de balance será de acuerdo a la distribución del gasto corriente e inversión según corresponda a cada rubro.

Que, la distribución de los recursos del FONCOMUN en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, han sido considerados para gastos corrientes el 100%, en cumplimiento al Artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que señala que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciben las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión."

Que, la Municipalidad Distrital de Lobitos en el presupuesto del año 2024, consideró que el tipo de recurso Q- Renta de Aduanas, sea asignado el 100% para financiar gastos corrientes de acuerdo a la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas (PRA) que en su artículo 1° señala que los recursos que perciben los gobiernos locales por concepto de PRA constituyen recursos propios y benefician el desarrollo. En tal sentido, por Consejo Municipal anualmente se acuerda su porcentaje de utilización tanto en Gasto de Capital como en Gasto Corriente"

Que, la Décima tercera disposición final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 - Ley N° 29289, señala que el uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente: 1) Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica. b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.

Que, mediante Centésima décima primera disposición de la Ley N° 29812, Ley de presupuesto del sector público año fiscal 2012, se dispone la vigencia permanente de la décima tercera disposición final de la ley N° 29289.

Que, el saldo de libre disponibilidad según el inciso 1 del artículo 48° del numeral 48.1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, señala que "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de Libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"

Que, la Décima Cuarta disposición complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, según Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Directiva de Propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales, la definición de ACTIVO señala que son recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos o potencial de servicio, es decir que para la adquisición de bienes considerados como activos fijos, deben ser afectados y considerados como gastos de capital.

Que, el concepto de la Categoría de Gasto: 26 Gasto De Capital, según Directiva 005-2022- EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que son todos aquellos gastos por las inversiones en la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo de las instituciones del sector Público. incluye las adiciones, mejoras, reparaciones de la capacidad productiva del bien de capital y los estudios de inversiones. Bajo este concepto se podrían incorporar partidas de gastos para compra de bienes de capital y de adiciones y mejoras de bienes capital, siempre y cuando mejoren su vida útil del activo y sean mayores a 1/4 de la UIT, las que podrían estar vinculadas funcional y programáticamente a actividades de mantenimiento y conservación de aéreas públicas; es decir, que los gastos de capital pueden financiar inversiones en compra de activos fijos y mejoras de los mismos que podrían estar vinculadas a actividades, así como financiar inversiones vinculadas como tal, a proyectos de inversión.

Que, en el mencionado informe emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto SOLICITA la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lobitos como consecuencia del saldo de balance correspondiente al año 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

A) INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	: 2 - Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Especifica del Ingreso	: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
Tipo de Recurso	: 7 – Sub cuenta RDR
Importe	: S/. 11,182.00

Fuente de Financiamiento	: 5 - Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Especifica del Ingreso	: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
Tipo de Recurso	: A – Sub cuenta Foncomun
Importe	: S/. 233,036.00

Rubro	: 08 Otros Impuesto Municipales
Especifica del Ingreso	: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
Tipo de Recurso	: 7 – Sub Cuenta Impuestos Municipales
Importe	: S/. 8,026.00

Rubro	: 18 Canon, Sobre canon y regalías
Especifica del Ingreso	: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
Tipo de Recurso	: Ver Formato N° 01
Importe	: S/. 8'001,005.00

TOTAL INGRESOS : S/. 8,253,249.00

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Lobitos
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
Importe : S/. 233,036.00
Rubro : 08 Otros Impuestos Municipales
Importe : S/. 8,026.00
Rubro : 09 Otros Impuestos Municipales
Importe : S/. 11,182.00
Rubro : 18 Canon, Sobre canon y Regalías
Importe : S/. 8'001,005.00
(El desagregado se adjunta en las notas)

TOTAL EGRESOS : S/. 8,253,249.00

Que, en según formato N° 03 PROPUESTA DE INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE, adjunto al pre citado informe del Jefe de Planificación y presupuesto, se efectúa el análisis del saldo de balance para determinar el tipo de dispositivo legal de la modificación presupuestal a considerar tal como se muestra en el cuadro adjunto:

RUBRO	SALDOS DE BALANCE					
	SALDO DE BALANCE CONSIDERADOS EN EL PIA	SALDO DE BALANCE DETERMINADOS Y REALES	DIFERENCIAS	TIPO DE NOTA: 002 MAYORES INGRESOS	TIPO DE NOTA: 003 ANULACIONES Y CREDITOS DE LOS MONTO	TIPO DE NOTA: 007 REDUCCION DEL MARCO
18 CANON Y SOBRECANON	7,081,416.00	8,001,005.00	919,589.00	919,589.00	7,081,416.00	
07 FONCOMUN	49,998.00	233,036.00	183,038.00	183,038.00	49,998.00	
09 RDR	43,643.00	11,182.00	-32,461.00		43,643.00	-32,461.00
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	341,280.00	-	-341,280.00		341,280.00	-341,280.00
08 OTROS IMPUESTO MUNICIPALES	-	8,026.00	8,026.00	8,026.00	-	
TOTALES	7,516,337.00	8,253,249.00	736,912.00	1,110,653.00	7,516,337.00	-373,741.00

Que, en ese contexto y análisis para el presente acto resolutivo solo se debe tratar como **una modificación en el nivel institucional a través de la Nota de modificación Tipo 007 - Reducción del Marco** en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lobitos con la finalidad de efectuar de ajustar los saldos presupuestales de acuerdo a la propuesta planteada en el Formato N° 03 - Propuesta de Incorporación de Saldo de Balance.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, entre otros puntos señala lo siguiente: "Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público"; **en ese contexto es necesario reducción el marco presupuestal en lo se refiere rubro 09 Recursos Directamente Recaudados que forma parte de los Recursos Determinados hasta por el monto de s/. 32,461.00 de acuerdo al análisis del formato 03 anexo al informe de planificación y Presupuesto.**

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0350-12-2023/MDL-ALC de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2024.

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reducción del Marco Legal de Presupuesto, en el marco de lo dispuesto la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria N° 0016, en aplicación del análisis del informe de Presupuesto N° ..006-2024-OPPYCTNI-MDL y del Formato N° 03.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura